Nota DNC N° 11752 /2020
Asunción, 29 de junio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	381770
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de 2 aulas en Escuela Básica N° 3949 Celso Vera Quiñónez.
Entidad	Municipalidad de Repatriación.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la planilla de precios del SICP, los códigos asignados en los ítems 2, 3, 30 y 37; no corresponden a las obras descriptas en dichos ítems, solicitamos a la convocante realizar las correcciones correspondientes.

2. El N° de Institución Educativa (4949) establecida en la Resolución de Aprobación del llamado por parte de la Junta Municipal, no coincide con lo establecido en los demás documentos (Autorización del MEC, Resolución del llamado, y Permiso Municipal – 3949).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py